

**CORPORALIDADES EN DISPUTA: VIDAS EMERGENTES Y POLÍTICAS DEL  
CUERPO**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA**

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES**

**CARRERA CIENCIA POLÍTICA**

**BOGOTÁ D.C.**

**08 DE JUNIO DE 2018**

**CORPORALIDADES EN DISPUTA: VIDAS EMERGENTES Y POLÍTICAS DEL  
CUERPO**

**MARÍA DE LA ROSA PERDOMO DURÁN**

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES  
CARRERA CIENCIA POLÍTICA  
BOGOTÁ D.C.  
2018**

**MARÍA DE LA ROSA PERDOMO DURÁN**

**DIRECTOR DEL TRABAJO DE GRADO**

**ÓSCAR ORLANDO SIMMONDS**  
Magíster en Política Social

**PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA  
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y RELACIONES INTERNACIONALES  
CARRERA DE CIENCIA POLÍTICA  
BOGOTÁ D.C.  
2018**

## Tabla de contenido

1. Introducción.....	5
1.1 Objetivo general.....	7
1.2 Objetivos específicos.....	7
2. Encuadre conceptual.....	7
2.1. Corporalidad .....	8
3. La interrupción voluntaria del embarazo en las instituciones colombianas .....	22
4. Las discursividades institucionales sobre el IVE en Colombia: una aproximación exploratoria .....	36
4.1. Intersecciones institucionales sobre la IVE: discursos y tecnologías de gobierno .....	36
4.2. Una posible reflexión sobre los discursos y la construcción del cuerpo embarazado involuntariamente .....	40
5. Conclusiones generales .....	42
6. Referencias .....	44

## 1. Introducción

A partir del año 2006 en Colombia se produjo un cambio institucional y normativo con relación a los derechos sexuales y reproductivos, reivindicando la autonomía sexual y reproductiva, y la capacidad de las mujeres para tomar decisiones libres, informadas y autónomas sobre sus cuerpos y vidas (Ministerio de Salud y Protección Social, s.f.). Mediante de la Sentencia C-355 de 2006 de la Corte Constitucional, la cual despenalizó el aborto en tres circunstancias específicas, el embarazo pueda representar un grave riesgo para la vida o para la salud de la mujer a nivel físico y emocional; cuando exista malformación del feto que haga inviable su vida; y cuando el embarazo sea el resultado de una conducta debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal violento o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial, o transferencia de óvulo fecundado no consentidas, o incesto (Ministerio de Salud y Protección Social, s.f.).

Ahora, la historia de la despenalización parcial del aborto en Colombia es compleja ya que es un fenómeno cuyos orígenes se remontan a casi cuarenta años, y que siempre ha estado presente, donde a su vez habla de la lucha de las mujeres en el país, del planteamiento de un discurso político que reivindica el derecho a decidir sobre el cuerpo y de diversos intentos de modificar la normativa vigente sobre el aborto. De este modo, se vincula al surgimiento de las diferentes entidades prestadoras de servicio en el país, a la discusión sobre los derechos de las mujeres, seguidamente a los pronunciamientos de la Corte Constitucional, del Ministerio de Salud y Protección Social. Esta historia de cierta forma es una apuesta por la vida, reivindicando los derechos de las mujeres y hace suyo el ejercicio libre de decidir sobre su cuerpo, la autonomía y el libre desarrollo de la personalidad de esta.

Dicho esto, el aborto en los últimos tiempos ha estado ligado a diferentes discursos manejados tanto por instituciones estatales como organizaciones privadas como Profamilia y Oriéntame, que han permitido un cambio en la subjetividad social frente a este fenómeno, alterando los criterios éticos y morales de las mujeres. A partir de que las cifras del mismo han ido en aumento donde durante el año 2017, Profamilia realizó

10.514 servicios de Interrupción voluntaria del embarazo, un 63 % más que en el 2016, en el cual se registraron 6.440 (Profamilia, 2017). Convirtiéndolo así en una de las opciones de consulta y divulgación por la sociedad más frecuente en la actualidad, incluso es considerado como un tabú debido a que su práctica siempre es motivo de debate. El aborto, según la Organización Mundial de la Salud (OMS), es considerado como “la expulsión o extracción de su madre de un embrión o feto de menos de 500 gramos de peso, que se alcanza a las 22 semanas” (Aborto La Información Médica, 2009, párr. 4). También se maneja un concepto de Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) que “es el procedimiento donde se busca terminar de manera consciente el embarazo en curso, evitando que algunas mujeres incurran en interrupciones inseguras, poniendo en grave peligro su vida y su estado de salud” (Profamilia, s.f., párr. 2).

De esta forma, la expresión IVE es la utilizada para este trabajo dado que “permite analizar una realidad desde el campo de la ética, la libertad y la autonomía de las mujeres y posibilita una decisión desde la mirada de los derechos sexuales y reproductivos que, ante todo, son derechos humanos” (Profamilia, s.f., párr. 3). De ese modo, se puede notar que el aborto o IVE es un fenómeno que ha ido creciendo y cobrando cada vez más importancia, volviéndose más relevante dentro de las instituciones estatales y privadas, sobre todo en los últimos años, especialmente debido a los discursos que este rodea.

Ahora bien, aunque es clave tener en cuenta las maneras en que se ha comportado esta amenaza dentro los discursos corporales, en este trabajo de grado se pretende construir una aproximación crítica desde una mirada de la corporalidad, Es decir, se busca articular al análisis de este fenómeno y las formas en que es abordado el concepto de cuerpo por algunas de las arquitecturas institucionales, y como se explica más adelante, el de corporalidad. Con lo que se pretende aportar en la construcción de una visión alternativa sobre este problema.

Entonces, es a partir de los elementos mencionados anteriormente que surge la pregunta de este trabajo: ¿Cómo incide el concepto de corporalidad del cuerpo de la mujer y de que maneras permean/intervienen los discursos de las instituciones

estatales y privadas que promueven el aborto en Colombia? Así, con el fin de responder esta pregunta, se proponen como objetivos los siguientes.

### **1.1 Objetivo general**

Analizar de manera exploratoria la relación e incidencia del cuerpo y subjetividad de dominación que se tiene de este en la interrupción voluntaria del embarazo (IVE) de mujeres en Colombia, y en las instituciones que realizan esta práctica.

### **1.2 Objetivos específicos**

- Diseñar un encuadre conceptual en clave de la corporalidad para abordar el estudio del cuerpo de las mujeres frente a la interrupción voluntaria del embarazo (IVE).
- Identificar y caracterizar los principales discursos alrededor del cuerpo que afectan la manera en la que este es entendido en la IVE.
- Analizar la manera en la que dichos discursos de orden corporal se articulan con las diferentes políticas de la IVE y la concepción de este en las mujeres.
- Presentar la(s) manera(s) en la(s) que los discursos articulados a las diferentes instituciones impactan en la concepción de cuerpo en las mujeres.
- Responder la pregunta y afrontar los objetivos desde una aproximación metodológica que incorpora elementos cualitativos y cuantitativos, pero que se enfoca en la reflexión, a partir de las categorías planteadas, los cuestionamientos provocados por la pregunta de investigación que se propone.

## **2. Encuadre conceptual**

A continuación, se presentan una serie de categorías de análisis en clave de corporalidad que permite ver los principales elementos de análisis que las componen para lograr dar respuesta a la pregunta principal de este trabajo. Con ello se busca situar al lector dentro del marco general y no definitivo de interpretación conceptual e ir construyendo los puentes analíticos entre corporalidad, más precisamente del cuerpo, y

las maneras en que este puede intervenir en las formas de entender el aborto de mujeres en estado de embarazo por parte de la institución Profamilia.

Para esto, se parte de una aproximación al concepto de cuerpo desde los aportes de autores como Judith Butler y Michel Foucault, para luego precisar lo que ellos entienden por cuerpo, y luego hacer un acercamiento a la manera en que es definido este en la práctica del aborto.

## **2.1. Corporalidad**

Como es mencionado, inicialmente se parte de la noción de corporalidad que surge frente al concepto del cuerpo. Un primer elemento de análisis que se debe tener en cuenta es que para Butler, el concepto de cuerpo está atravesado por elementos que no son solo materiales como el lenguaje. Este último, para la pensadora estadounidense, implica debe tener en cuenta como el lenguaje opera sobre el cuerpo y llega a construir al mismo, a través de un lenguaje del sexo; el cual, a su vez, logra cifrar al cuerpo a partir de elementos que hacen parte de lo que se puede entender como una identidad colectiva que es altamente influenciada por la cultura y por ende, por los patrones de orden moral y ético que hacen parte de ella. Por ello, para Butler (1999):

Dentro de estos términos, el «cuerpo» se manifiesta como un medio pasivo sobre el cual se circunscriben los significados culturales o como el instrumento mediante el cual una voluntad apropiadora e interpretativa establece un significado cultural para sí misma. En ambos casos, el cuerpo es un mero instrumento o medio con el cual se relaciona sólo externamente un conjunto de significados culturales. Pero el «cuerpo» es en sí una construcción, como lo son los múltiples «cuerpos» que conforman el campo de los sujetos con género. (p. 58)

Esta relación entre cultura y naturaleza por algunos modelos de “construcción” del género implica una cultura, o una acción de lo social que obra sobre una naturaleza.



Estas normas reguladoras del 'sexo' obran de una manera performativa<sup>1</sup> para constituir la materialidad de los cuerpos y, más específicamente, para materializar el sexo del cuerpo. (Butler, 2002, p. 18)

En ese sentido, la categoría de sexo es, desde el comienzo, normativa, por lo que Butler hace referencia a Foucault, quien llamó a esta cuestión un "ideal regulatorio":

El "Sexo no solo funciona como norma, sino que además es parte de una práctica reguladora que procede los cuerpos que gobierna, es decir, cuya fuerza reguladora se manifiesta como una especie de poder productivo, el poder de producir –demarkar, circunscribir, diferenciar – los cuerpos que controla. (Butler, 2002, p. 18)

En otras palabras, el sexo es una construcción ideal<sup>2</sup> que se materializa obligatoriamente a través del tiempo. Esta descripción del cuerpo ligada al sexo como rasgo conectado con el cuerpo, por tanto Butler no solamente se centra en una descripción física de lo que se es: será una de las normas mediante las cuales ese "uno" puede llegar a ser viable, esa norma que califica un cuerpo para toda la vida dentro de la esfera de la inteligibilidad cultural (Butler, 2002).

En ese orden de ideas, otro elemento clave para entender el cuerpo se puede encontrar tanto en Emmanuel Levinas como en Butler, quien en su caracterización del cuerpo también la liga a la consideración del "rostro" propuesta por Levinas, para explicar el modo en que se es interpelado moralmente, la forma en que el otro demanda moralmente (Butler, 2006).

En el primer caso, encontramos la perspectiva de Levinas según la cual hay un "rostro" que ninguna cara puede agotar; el rostro entendido como sufrimiento humano, como el llanto del hombre que sufre, que no puede representarse directamente. Aquí el "rostro" es siempre una figura para algo que no es

---

<sup>1</sup>La performatividad debe entenderse, no como "acto" singular y deliberado, sino, antes bien, como la práctica reiterativa y referencial mediante el la cual el discurso produce los efectos que nombra" (Butler, 2002, p.18).

<sup>2</sup> Butler, hace referencia a ideal, a la construcción cultural de "ser hombre" o "ser mujer", la cual está ligada a lo que se entiende como identidad universal del cuerpo.

literalmente un rostro. Sin embargo hay otra expresión humana que parece tener la figura de un “rostro” aunque no se trate de un rostro, sino de sonidos o emisiones de otro orden. (Butler, 2006, p. 180)

Así pues, el rostro hace una disyuntiva entre lo humano y lo inhumano que no requiere una representación física de un rostro que cambia por una construcción social y cultural de un yo, al no contar con una representación su performatividad cambia por el hecho de que la constituye a un carácter inmaterial. No obstante, Butler refutó y manifestó claramente que las normas reguladoras del “sexo” obran de una manera performativa para construir la materialidad de los cuerpo, y más específicamente, para materializar el sexo del cuerpo.

Tal como fue mencionado anteriormente, es importante resaltar que el cuerpo tiene un carácter fijo material, por ello su carácter de sexo es identificado más por una construcción social que da poder para delimitar una humanidad. Butler entiende este concepto de la siguiente manera:

El carácter fijo del cuerpo, sus contornos, sus movimientos, será plenamente material, pero la materialidad deberá preconcebirse como el efecto del poder, como el efecto más productivo de poder. Y no habrá modo de interpretar el “género” como una construcción cultural que se impone sobre la superficie de la materia, entendida o bien como “el cuerpo” o bien como un sexo dado. (Butler, 2002, p. 19)

De esta forma, el “sexo” no es una descripción estética de lo que se es: será una de las normas mediante las cuales ese “uno” puede llegar a ser viable, esa norma que califica un cuerpo para toda la vida dentro de la esfera de intangibilidad cultural (Butler, 2002) implicando así que una construcción social del concepto de cuerpo que va ligado al control que se tenga de este.

[...] el cuerpo es aquello que puede ocupar la norma en una miríada de formas, que pueden exceder la norma, volver a dibujar la norma y exponer la posibilidad de la transformación de realidades a las cuales creíamos estar confinados. Estas

realidades corpóreas están habitadas activamente, y esta «actividad» no está totalmente constreñida por la norma. (Butler, 2006, p. 306)

Así, este comportamiento del cuerpo ante una norma o construcción social indica la dimensión pública que se tiene de este y que cifra una identidad que solo puede crearse a partir de la percepción que tenga del otro y del disciplinamiento normativo del cuerpo. De esta manera da un sentido humano al cuerpo, como lo expresó Raúl García al llamar al cuerpo como la superficie donde se escribe ciertos signos; permitiendo un lugar político social del cuerpo. García (2000) dio el concepto de cuerpo como elemento utilitario, como mecanismo insertado en los medios de producción.

A manera de ilustración, se puede ver cómo este autor muestra una mirada del cuerpo por medio del fenómeno histórico de la conquista española de América, donde muestra el objetivo concreto de la conquista por medios bélicos para dominar el cuerpo de los aborígenes; a través de él constituyeron en objetos a poseer también los pensamientos, las tierras y el oro (García, 2000). Pero, fundamentalmente, centrándose en la política corporal. Para darle lugar político-social al cuerpo, dando paso al concepto de corporalidad, entendido como el ejercicio de dominación del cuerpo de un sujeto al que no es categorizado como humano:

El fenómeno histórico de la conquista española de América privilegiando las modalidades de dominio y de castigo empleados por los invasores. Ello respondía a otro objetivo consistente en mostrar el modo como ese dominio estuvo basado en una política corporal. (García, 2000, p. 46)

Entonces, esta política corporal<sup>3</sup> ubicó al cuerpo en el centro de la cuestión y constituyó los aspectos de dominación del cuerpo. Con el despliegue de un sistema económico del poder regulando la dominación de la sociedad, desplegando un disciplinamiento y control de los cuerpos para su sometimiento. Por tanto, el supuesto

---

<sup>3</sup> Por, política corporal se pueden entender las estrategias de poder que se ponen en funcionamiento más allá —o más acá— de las políticas estatales; son pequeños espacios reticulados que se tejen en los intersticios de las grandes estrategias políticas —espacio macropolítico—, en conjunción o disyunción con ellas. (García, 2000, p. 12)

desprecio corporal que muestra el reino del terror<sup>4</sup>, en verdad esconde otra dimensión más importante y más poderosa que consiste en que esa necesidad de apoyarse sobre el cuerpo lo convierte en un signo de extrema positividad, sin el cual ese mismo sistema no tendría sentido. Sin el cuerpo, el reinado del terror no hubiera sido tan exitoso, debido a que al operar sobre la corporalidad, esas tecnologías también operaban de algún modo sobre el pensamiento (García, 2000).

Ahora, este proceso de corporalidad se identifica con lo humano y la deshumanización del cuerpo; según Butler:

Cuando analizamos los modos más comunes de pensar a humanización y la deshumanización, partimos del supuesto de que los que gozan de representación, especialmente de autor representación, tienen más probabilidad de ser humanizados, y quienes no tienen la oportunidad de representarse corren mayores riesgos de ser tratados como menos que humanos, considerados menos que humanos, o directamente no tomados en cuenta. (Butler, 2006, p. 176)

Este proceso de deshumanización permite establecer tales desidentificaciones colectivas que pueden facilitar una reconceptualización de cuáles son los cuerpos que importan y qué cuerpos habrán de surgir aun como materia crítica de interés (Butler, 2002); que permiten una dominación de lo social y cultural<sup>5</sup> en pro de una performatividad del cuerpo.

Ahora, esta concepción de cuerpo Foucault, permite establecer la relación que hay entre cuerpo como medio de producción, donde muestra el cuerpo como objeto y blanco de poder mediante la selección de cuales son susceptibles a la dominación. Podrían encontrarse fácilmente signos de esta gran atención dedicada entonces al cuerpo, al cuerpo que se manipula, al que se da forma,

---

<sup>4</sup> Es llamado el reino del terror, al periodo de la conquista debido a las atrocidades vividas por los indígenas.

<sup>5</sup> Butler, hace referencia a lo cultural y social, a las prácticas individuales, donde el cuerpo y la propia identidad se abren campo en la sociedad.

que se educa, que obedece, que responde, que se vuelve hábil o cuyas fuerzas se multiplican. (Foucault, 1976, p. 140)

Seguidamente, se puede decir que de esta relación de poder frente al cuerpo Foucault (1976) afirmó lo siguiente.

Pero no hay que engañarse: no se ha sustituido el alma, ilusión de los teólogos, por un hombre real, objeto de saber, de reflexión filosófica o de intervención técnica. El hombre de que se nos habla y que se nos invita a liberar es ya en sí el efecto de un sometimiento mucho más profundo que el mismo. Un "alma" lo habita y lo conduce a la existencia, que es una pieza en el dominio que el poder ejerce sobre el cuerpo. El alma, efecto e instrumento de una anatomía política; el alma, presión del cuerpo. (Foucault, 1976, p. 30)

Como se ha dicho, es importante resaltar que Foucault está hablando de un cuerpo del causado-cuerpo parlante, en otras palabras, el autor hizo referencia al cuerpo material *per se* al que es dócil un cuerpo que puede ser sometido, que puede ser utilizado, que puede ser transformado y perfeccionado (Foucault, 1975). De esta manera, para ser más específico y claro, el cuerpo puede llegar a ser entendido como una relación social de dominación, por tanto el autor afirmó lo siguiente:

Habido, en el curso de la edad clásica, todo un descubrimiento del cuerpo como objeto y blanco de poder. Podrían encontrarse fácilmente signos de esta gran atención dedicada entonces al cuerpo, al cuerpo que se manipula, al que se da forma, que se educa, que obedece, que responde, que se vuelve hábil o cuyas fuerzas se multiplican. (Foucault, 1975, p. 125)

En esta instancia, resulta imprescindible comprender que las relaciones de dominación frente al cuerpo desde el siglo XVIII son propias una forma de gobernar dejando de lado las mil maneras, modalidades y posibilidades que existen de guiar a los hombres, dirigir su conducta, constreñir sus acciones y reacciones (Foucault, 1976). Para este siglo Foucault (1976) planteó el interés sobre el cuerpo que maneja la dominación y la manipulación de este en un modelo de producción. Mediante el sometimiento a disciplinas entendidas como un conjunto de técnicas forjadoras de la

corporalidad de los sujetos. Es decir de la forma y los usos del cuerpo, lo cual se articula con las funciones biológicas que son intervenidas desde el biopoder. Como es el caso de la reproducción biológica de los individuos “con un modelo bélico” que incluye actividades de control de un cuerpo dócil. <sup>6</sup>

Se debe tener en cuenta que el proceso de reconocimiento del cuerpo como objeto de las técnicas de poder disciplinarias hace que esta materia sea intervenida y forjada por el poder. De esta forma:

El cuerpo humano es, como sabemos, una fuerza de producción, pero el cuerpo no existe tal cual, como un artículo biológico o como un material. El cuerpo humano existe en y a través de un sistema político. El poder político proporciona cierto espacio al individuo: un espacio donde comportarse, donde adoptar una postura particular, sentarse de una determinada forma o trabajar continuamente. [...] el trabajo no es la esencia concreta del hombre. Si el hombre trabaja, si el cuerpo humano es una fuerza productiva, es porque está obligado a trabajar. Y está obligado porque se allá rodeado por fuerzas políticas, atrapado por los mecanismos de poder. (Foucault, 1999, pp. 42-43)

De ese modo, a estas intervenciones sobre el cuerpo Foucault lo llamó Anatópolítica, siendo un mecanismo de una política de las coerciones que constituyen un trabajo sobre el cuerpo, una manipulación calculada de sus elementos, de sus gestos y de sus

---

<sup>6</sup> Tenía para el siglo XVIII, ¿Qué hay que sea tan nuevo? No es la primera vez, indudablemente, que el cuerpo constituye el objeto de intereses tan imperiosos y tan apremiantes; en toda sociedad, el cuerpo queda prendido en el interior de poderes muy ceñidos, que le imponen coacciones, interdicciones u obligaciones. Sin embargo, hay varias cosas de tratar el cuerpo, en masa, en líneas generales, como si fuera una unidad indisociable, sino de trabajarlo en sus partes, de ejercer sobre la una coacción débil, de asegurar presa al nivel mismo de la mecánica: movimientos, gestos, actitudes, rapidez; poder infinitesimal sobre el cuerpo activo. A continuación, el objeto del control: no los elementos, o ya no los elementos significantes de la conducta o el lenguaje del cuerpo, sino la economía, la eficacia de los movimientos, su organización interna; la coacción sobre las fuerzas más que sobre los signos; la única ceremonia ininterrumpida, constante, que vela sobre los procesos de la actividad más que sobre su resultado y se ejerce según una codificación que retícula con la mayor aproximación el tiempo, el espacio y los movimientos. A estos métodos que permiten el control minucioso de las operaciones del cuerpo, que garantizan la sujeción constante de sus fuerzas y les imponen una relación de docilidad-utilidad, es a lo que se puede llamar las “disciplinas”. (Foucault, 1999, p. 140)

comportamientos. Donde, “el cuerpo humano entra en un mecanismo de poder que lo explora, lo desarticula y lo recompone” (Foucault, 1999, p. 141).

De manera similar, Foucault interpretó una técnica del poder donde el cuerpo es manipulado con fines lucrativos, en el cual se somete a los cuerpos dóciles a diferentes dinámicas disciplinarias, “las cuales no solo consisten en enseñar o en imponer una serie de gestos definidos; impone la mejor relación entre un gesto y la actitud global del cuerpo, que es su condición de eficacia y de rapidez” (Foucault, 1999, p. 156).

Ahora, si la dominación del cuerpo es el eje central en torno al cual se fundamenta el ejercicio de poder dentro de este, el concepto cambia a una humanización del ser políticamente y socialmente. Pero las disciplinas han llegado a ser en el transcurso de los siglos XVII y XVIII unas formulas generales de dominación.

**Comentado [R1]:** Ojo con la redacción

El cuerpo humano entra en un mecanismo de poder que lo explora, lo desarticula y lo recompone. Una “anatomía política”, que es igualmente una “mecánica del poder”, esa naciendo; define como se puede hacer presa en el cuerpo de los demás, no simplemente para que ellos hagan lo que se desea, sino para que operen como se quiere, con las técnicas, según rapidez y la eficacia que se determina. La disciplina fabrica así cuerpos sometidos y ejercitados, cuerpos “dóciles”. La disciplina aumenta las fuerzas (en términos políticos de obediencia). En una palabra: disocia el poder del cuerpo; de una parte, la energía, la potencia que de ello podría resultar, y la convierte en una relación de sujeción estricta. (Foucault, 1976, p. 126)

Por tanto, esta sujeción estricta es manejada por lo anteriormente mencionado como técnicas de gobierno, es decir que en cuanto poder independiente frente a los otros poderes, quien gobierna según la razón de Estado tiene objetivos limitados. En cambio, cuando de manejar un poder público que regula el comportamiento de los sujetos, el objetivo de quien gobierna es ilimitado. El que gobierna va a tener que reglamentar la vida de sus súbditos, su actividad económica, su producción, entre otros lechos propios de la dominación del individuo (Foucault, 1976). Teniendo en cuenta que el proceso de

una tecnología de gobierno que colocaba la vida de los individuos en el centro de la racionalidad política.

Si hasta esa época la vida de los súbditos carecía de importancia para el poder soberano (a no ser para sustraer de ella las potencias necesarias para la guerra o para la recolección de impuestos), con el nacimiento de la razón de Estado las cosas empiezan a cambiar. De ahora en adelante, “gobernar” significará ocuparse de los individuos en tanto seres vivos que trabajan y comercian. (Castro, 2016, p. 16)

Por otra parte, cuando se habla de gobernar como forma de dominación se da “el nacimiento, entonces, de una nueva tecnología política que hará del individuo un objeto privilegiado de las artes de gobierno, al mismo tiempo que buscará consolidar el poder del Estado como un todo” (Castro, 2016, pp. 18-19). A partir del “siglo XVIII, al mismo tiempo que se consolidaba la “tecnología política de los individuos”, surgió también la pregunta por el modo en que sería posible “resistir” a esos procesos de gubernamentalización” (Castro, 2016, p. 19). De acuerdo con el filósofo francés, “la pregunta de Kant hace referencia al modo en que podemos constituir autónomamente nuestra subjetividad, convirtiéndonos en individuos que escapan a las tecnologías políticas” (Castro, 2016, p. 19). Lo que hace referencia a lo siguiente:

Las tecnologías políticas apuntan hacia un modo de gobierno que integra la vida del individuo a la racionalidad de la economía y el Estado, las técnicas de si, por el contrario, buscan “desgubernamentalizar” a los individuos de este mecanismo perverso y colocarlos en un escenario diferente. El objetivo de las técnicas de si es combatir los procedimientos de individualización fomentados por la razón de Estado y producir, al mismo tiempo, un nuevo tipo de subjetividad que nuestro filósofo caracterizara como una estilística de la existencia. (Castro, 2016, p. 23)

[En este sentido], entonces como la tensión entre el gobierno de la individualidad (técnicas de normalización y disciplinamiento) y la gubernamentalización de esa individualidad por parte del sujeto (tecnología del yo), se ubicará en el centro de



las investigaciones realizadas por Foucault durante sus últimos años. (Castro, 2016, p. 19)

Sobre esto, Foucault como se citó en Castro (2016) consideró que “el concepto “gubernamentalidad” puede servir no solo para entender la constitución de la subjetividad a partir de los aparatos del Estado, sino también para entender la constitución de los sujetos a partir de sí mismo” (p. 21), por ello el autor afirmó “que el “gobierno de sí mismo”, en contraposición al “gobierno del Estado”, es la lucha más importante del mundo contemporáneo” (Castro, 2016, p. 21). A través de la lucha contra la forma de sujeción, convertida en las luchas en contra de la dominación y la explotación del cuerpo.<sup>7</sup>

Para Foucault, gobernarse a sí mismo significa, en primer lugar, desligarse del modo en que el Estado ha gobernado desde siglo XVIII la conducta de los individuos. Pues, como ya vimos, el Estado es una entidad que se constituyó a partir de técnicas muy precisas de modelado de la individualidad que dejaban poco espacio para la autonomía. (Castro, 2016, p. 24)

A partir de ello, el ser no podía hacer ejercicio pleno de su cuerpo o poder elegir y Foucault pretendió hacer quiebre y mostrar que el acoplamiento como una serie de prácticas que no permiten identificar lo que es verdad o lo que es falsedad, de lo que pertenece o no pertenece.

---

<sup>7</sup> Foucault dejó claro que el “gobierno de sí mismo”, en contraposición al “gobierno del Estado”, constituyera lucha política más importante del mundo contemporáneo: en nuestros días, las luchas contra las formas de sujeción, contra la sumisión de la subjetividad, se vuelven cada vez más importantes, aun cuando las luchas contra las formas de dominación y explotación no han desaparecido [...]. La razón de que este tipo de lucha tienda a prevalecer en nuestra sociedad se debe al hecho de que desde siglo XVI se ha desarrollado continuamente una nueva forma de poder. Esta nueva estructura política, que todos conocemos, es el Estado [...]. Pero me gustaría subrayar el hecho de que el poder del Estado (y esta es una de las razones de su fuerza) es una forma de poder a la vez totalizadora e individualizadora. Jamás, me parece, en la historia de las sociedades humanas – inclusive en la de la antigüedad china – ha habido combinación tan compleja en la estructura política de técnicas de individualización y de procedimientos de totalización [...]. Quizás el objetivo más importante de nuestros días es descubrir lo que somos, pero para rechazarlo. Tenemos que imaginar y construir lo que pasaría liberarnos de esta especie de política de “doble ligadura” que es la individualización y totalización simultánea de las estructuras de poder. La conclusión podría ser que el problema político, ético, social, filosófico de nuestro día no sea tratar de liberar al individuo de las instituciones del Estado, sino de liberarnos a la vez del Estado y del tipo de individualización que se vincula con el Estado. (Castro, 2016, p. 26)

Lo que define las relaciones de poder ya no es la dominación (por medios coercitivos), sino que ahora el poder es entendido en términos de gobierno. Ejercer poder no significa “someter” a otro, análogamente a como se hace en la guerra, sino conducir su conducta y estructurar su posible campo de acción. (Castro, 2016, p. 27)

Aunado a ello, el autor Castro (2016) propuso lo siguiente según lo anteriormente dicho:

Foucault se da cuenta que el concepto “gubernamentalidad” podría aplicarse no solo al gobierno de la conducta individual por parte del Estado, sino también al modo en que un individuo se constituye a sí mismo como sujeto autónomo. Y todo esto le obligara a modificar sustancialmente su inicial proyecto de Historia de la sexualidad.

[...] [En este sentido], hecho de que en ese modelo teórico la subjetividad se forma en el crece estratégico de las técnicas de dominación (anatomopolítica y biopolítica) y los discursos de verdad (las ciencias humanas). Es decir que en este modelo bélico, el sujeto es pensado como constituido desde poderes exteriores que le someten de antemano e impiden cualquier de autonomía y libertad. El sujeto es un producto de las relaciones entre saber y poder. (pp. 29-30)

Según el autor, el cambio del modelo bélico y de dominación mediante un disciplinamiento y “el paso hacia el modelo gubernamental implica que el poder será visto ahora como un modo de acción sobre otras acciones y no solo como una imposición violenta” (Castro, 2016, p. 31). Por ello, Foucault buscó romper con ese modelo y Castro (2016) afirmó:

[Que] la “gubernamentalidad”, con el que Foucault busca romper el círculo vicioso al que lo había conducido el modelo bélico. Nuestro filósofo buscara entender la moral a no desde el paradigma del castigo, sino atendiendo al modo en que un individuo se constituye a sí mismo mediante su relación con determinadas normas sociales de conducta, sin recurrir para ello a la violencia

de la prohibición. La relación de sí consigo no surge entonces del castigo y la inhibición de los instintos, sino que se funda en una relación libre con los códigos que regulan la conducta. El sujeto moral se forma en confrontación crítica con un conjunto de normas, prescripciones y códigos de comportamiento que le preceden, pero que no sobre determinan “en última instancia”. Lo cual significa que el sujeto moral no se constituye primariamente en relación con la violencia, sino en relación con ciertos códigos de subjetivación que le prescriben unos límites en el interior de un estado histórico de cosas, límites que, como veremos luego, podrán ser problematizados a través de la crítica. (p. 40)

Ahora bien, seguir esta línea el abandono del modelo bélico y el paso hacia el modelo gubernamental implica que el poder sea visto ahora como un modo de acción sobre otras acciones y no solo como una imposición violenta (Castro, 2016). Cambiando la perspectiva del sujeto, mediante la posibilidad de ser autónomos y libres para comportarse de diversas formas en los juegos de poder conlleva necesariamente a afirmar que ellos pueden subjetivarse a sí mismos, es decir, gobernar su propia conducta de una forma diferente al modo de gobierno que les colocan los juegos de poder (Castro, 2016).

En esa medida, se concede una libertad al sujeto que Foucault consideró como la condición ontológica de la ética, lo cual significa que no es posible comprender el gobierno de sí mismo sino como una “práctica de libertad” (Foucault, 1999b:396). Esta libertad a la que hizo referencia el autor tiene que ver con el hecho de una relación agonística de fuerzas, las cosas nunca están definidas de antemano. No habría libertad si el poder no fuera relacional, esto es, si no existieran múltiples, posibilidades están controladas de antemano, pues entonces no sería posible el juego de gobierno (Castro, 2016). Por tanto, se puede afirmar que existen efectivamente estados de dominación en las relaciones de poder. De acuerdo a ello, Castro (2016) argumentó que las “relaciones de poder” se caracterizan como la dominación de un elemento B, bajo las condiciones puestas por un elemento A; estas condiciones están sujetas a la condición de que el elemento B esté de acuerdo en las propuestas del elemento A. Esto es

Comentado [R2]: redacción

visibilizado como “la condición ontológica de la libertad”, puesto que B está en el libre albedrío de escoger estas opciones.<sup>8</sup>

En concordancia con lo anterior, según Castro Gómez, Foucault señaló que en este sentido de dominación:

Las relaciones de poder deben ser vistas como relaciones de gobierno, mientras que en los estados de dominación el gobierno ya no es posible porque la libertad de los elementos ha sido reducida al máximo (si bien jamás eliminada). Aunque no se puede ejercer el gobierno, el “cierre” del poder nunca puede ser total y el control jamás podrá ser absoluto porque, aun en casos de dominación extrema, también es válido el postulado “allí donde hay poder hay libertad”. Este es un corolario necesario de la ontología de las fuerzas que Foucault toma de Nietzsche. (Castro, 2016, p. 47)

Además, Foucault como se citó en Castro (2016) entendió la libertad de la siguiente manera:

La posibilidad de que en una determinada relación de fuerzas, el sujeto pueda afectar esta relación y transformarla a voluntad, gobernando autónomamente su propia conducta, en lugar de que esta sea jornada por fuerzas exteriores. La libertad consistirá entonces en el ejercicio de la autonomía del sujeto. (p. 48)

Por otro lado, no se trata de rechazar toda forma de gobierno sino de crear normas alternativas de gobierno sobre la subjetividad con la que se entiende la autonomía del cuerpo.

---

<sup>8</sup> Queda dicho, por la reversibilidad. El poder del elemento A sobre el elemento B solo es ejercido en la medida en que B puede responder de forma libre a las incitaciones propuestas por A. aquí se visibiliza con mayor fuerza la “condición ontológica de la libertad”, puesto que B no está a disposición entera del poder ejercido por A, sino que sus respuestas son capaces incluso de modificar las jugadas de A. reversibilidad, por tanto, de las posiciones iniciales como efecto mismo del antagonismo. Por el contrario, en los “estados de dominación” el poder del elemento A consiste en imponer sobre B una respuesta condicionada de antemano. En este caso, el poder de A es ejercido como violencia, porque B no tiene la posibilidad de revertir su propia posición dominante de A. desde luego, aun en este caso extremo, la libertad continua operando como “condición ontológica” porque B tiene todavía la posibilidad de huir, de intentar engañar al contendor incluso de suicidarse.” (Castro, 2016, p. 48)

Para lo que Foucault quiere trazar una historia de la subjetividad que sirva de inspiración a las actuales luchas contra la forma- Estado. Pues si, como se dijo, lo que buscan las luchas políticas de hoy es “liberarnos del Estado”, se hace necesario desarrollar técnicas de autoproducción de la subjetividad que, aunque no repliquen, si se inspiren al menos en las antiguas artes de la existencia y vayan más allá del psicoanálisis.

[Donde se realicen] cambios parciales y orientados hacia la desgubernamentalización de la subjetividad, en lugar de transformaciones globales y revolucionarias. Intervenciones moleculares a nivel de la experiencia vivida, en lugar de intervenciones molares a nivel de las instituciones. Este es el programa político que Foucault vincula con su “ontología del presente” y que cree estar apoyado en la filosofía de Kant. (Castro, 2016, pp. 56-57)

Teniendo en cuenta todo lo anterior, es preciso señalar:

[Que] la ilustración y la libertad que nuestro filósofo invoca deben ser ejercidas en el ámbito de la subjetividad, pues no es a nivel institucional donde deben producirse las transformaciones importantes. Deberíamos, por el contrario, liberarnos de esa gubernamentalidad institucional, tal como lo han mostrado acontecimientos como Mayo del 68. Para Foucault, como para otros intelectuales vinculados a ese ambiente de rebelión juvenil, la autoridad es intrínsecamente sospechosa, por lo que la lucha política debe dirigirse hacia el combate de toda forma de legislar para otros como tienen que comportarse. (Castro, 2016, p. 60)

Finalmente, Foucault como se citó en Castro (2016) planteó lo siguiente:

La democracia, al igual que todas las instituciones republicanas, funciona como un mecanismo que sirve para gobernar jurídicamente la subjetividad. A diferencia de Kant, no es la constitución de una autoridad justa lo que la que interesa como objetivo político, sino la liberación de toda forma de autoridad. (p. 62)

De esta manera, debe permitir al sujeto ser autónomo de toda clase de decisión. Así las cosas, la subjetividad debe ser vista como un elemento de la existencia de los seres que no es independiente de las tecnologías de gobierno que se ejerzan sobre ella. Es decir, la subjetividad, siguiendo a los autores que se han trabajado en este encuadre conceptual, es un campo que se interviene desde unas racionalidades específicas del poder, por lo que su relación con los ejercicios de gobierno es constitutiva. Entonces, los discursos y prácticas de gobierno son elementos que se deben tener en cuenta a la hora de pensar la subjetividad de los individuos, en tanto actúan como intervenciones que gestan determinadas estructuras subjetivas, es decir, formas de pensar, de entender la realidad y de entenderse a sí mismos, los sujetos.

Por último, lo que esto debe dejar claro es que la subjetividad no se limita a lo que el sujeto pueda entender de su propia existencia, sino que este está sumergido en regímenes de verdad que se construyen por las diversas tecnologías discursivas y de gobierno que fluyen en la sociedad, generando otros regímenes que permiten pensar las verdades como tales. Es decir, en la subjetividad del sujeto existen y se asumen verdades porque son posibles de ser pensadas como tales, al ser habilitadas por los ejercicios de gobierno.

### **3. La interrupción voluntaria del embarazo en las instituciones colombianas**

Una vez revisadas las categorías de análisis que ayudan para interpretar el IVE en clave de la corporalidad, se intenta en este capítulo, dar cuenta de la relación que podría existir entre el cuerpo y el derecho que se tiene sobre este frente a la práctica de un IVE<sup>9</sup>. Como se ha dicho en las primeras páginas de este escrito, los estudios e informes con respecto al IVE han aumentado, por lo cual se ha generado una apertura para que enfoques como los derechos de las mujeres y el derecho a decidir sobre el

---

<sup>9</sup>La Interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) o aborto legal es el procedimiento donde se busca terminar de manera consciente con un embarazo en curso. Muchos países son restrictivos sobre estas prácticas, lo que hace que algunas mujeres recurran a interrupciones o abortos de forma ilegal e insegura, poniendo en grave peligro su vida y su salud.

[En cambio], según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en los países donde las mujeres tienen acceso a servicios seguros, la probabilidad de muerte como consecuencia de un aborto o interrupción es de 1 por cada 100.000 procedimientos. (Profamilia, s.f., párr. 2)

**Comentado [R3]:** dale más relevancia al gobierno de las subjetividades por medio de las tecnologías de gobierno

cuerpo que la mujer tiene, así como también los estudios de IVE en Colombia vengán siendo, cada vez más aplicados al análisis de este problema, lo que permite ampliar el rango de reflexión en torno a los elementos estructurales y trasfondos históricos que puedan influir en su constitución.

Es importante mencionar que el acudir a estos enfoques de derecho y pensar en un problema de Ciencia Política, como es el fenómeno del aborto, desde una perspectiva diferente que permite denotar factores que no serían visibles desde los enfoques tradicionales, al permitir sobre todo, dar mayor visibilidad a como patrones sociales que se materializan en la concepción del cuerpo, terminar por intervenir en la toma de decisiones de las mujeres, de manera general, y de manera particular en la lucha contra la protección de sus derechos.

Teniendo esto en cuenta, es necesario identificar que el IVE en Colombia no es un fenómeno nuevo, ha venido desarrollándose en las últimas décadas, donde las olas de este fenómeno cada vez son más grandes, empezaron a surgir por la reivindicación de la mujer como sujeto autónomo, principalmente en la década de los 70, tiempo que coincidió con el aniversario de la Primera Conferencia de la Mujer organizada por las Naciones unidas, en la cual se presentó el primer proyecto de la ley tendiente a despenalizar el aborto. Teniendo como fin principal reglamentar y regular “la interrupción terapéutica del embarazo en Colombia”. Dicho proyecto de ley fue propuesto por el entonces senador liberal Iván López Botero, el cual buscaba reglamentar la interrupción terapéutica del embarazo en un tiempo límite de doce semanas, este a su vez proponía:

La interrupción quirúrgica para mujeres casadas o solteras realizada por la autoridad medica u hospital de su residencia cuando concurrieran las siguientes situaciones: se estableciera el peligro para la vida y la salud de la madre o la posibilidad “científicamente fundada” de que “el niño que está por nacer” tuviera una enfermedad o lesión genética reconocida como incurable al momento del diagnóstico, previo dictamen de dos médicos. (Barraza & Gómez, 2009, p. 11)

Así, entre sus exigencias este proyecto incluía que uno de los médicos autorizados para realizar el procedimiento debería trabajar en un hospital oficial; que la mujer estuviera en un rango de edad entre los 15 años y los 45 años de edad. También que si la mujer estuviera casada deberían tener autorización de su pareja y en el caso de una menor de edad autorización por parte sus padres o acudiente. Por último, consideraba que la interrupción voluntaria del embarazo debería ser sancionado según los artículos 386, 387, 388 y 389 del código penal (Barraza & Gómez, 2009); si este es realizado por fuera del marco establecido. Este establecimiento quiere lograr una salvedad en que el IVE no debería constituirse:

[En] una práctica de regulación de los nacimientos o de control de la natalidad y enfatizaba la obligación de los centros de salud oficiales de informar, aconsejar y ayudar a la mujer que acudiera a solicitar la interrupción voluntaria del embarazo. (Barraza & Gómez, 2009, p. 12)

Consecuentemente, un segundo proyecto de despenalización parcial del aborto se presentó en 1979 por parte de la representante del partido liberal Consuelo Lleras, proyecto de ley que apuntaba a la protección de “la salud y la vida de las mujeres que habitan en Colombia”. Este proponía:

La despenalización en los casos en que el embarazo fuera consecuencia de acceso carnal violento o abusivo, presentara peligro para la vida de la mujer o para su salud física y mental o hubiere malformación o procesos patológicos en el feto. (Barraza & Gómez, 2009, p. 12)

También resalta al igual que el primer proyecto presentado en el tiempo límite de realización las doce semanas y en caso de mujeres casadas, esta debería hacerse conjuntamente con el marido y en el caso de una menor de edad consentimiento por sus padres o representante legal. Una anomalía presente en estos casos sería que de negarse el marido o el representante legal, el juez sería el encargado de resolver la situación (Barraza & Gómez, 2009). Lleras como se citó en Barraza y Gómez (2009), en la exposición de motivos, señaló:



El aborto como problema social que afecta a las mujeres más pobres y también los problemas asociados a la clandestinidad y el riesgo para la vida de las mujeres. Curiosamente, también mencionaba que, a diferencia de otras legislaciones que se estaban promulgando en el mundo, no dejaba la decisión solo en la mujer y en su médico, y tampoco utilizaba los conceptos de la liberación femenina, sino que buscaba la modernización de la ley. (p. 12)

En ese sentido, los primeros proyectos presentados en pro de la legislación y regulación de las prácticas de interrupción voluntaria del embarazo no fueron aprobados a partir que en Colombia en los años 70 vivió un nuevo cambio social, debido al despertar feminista luego de haberse agotado una primera etapa caracterizada por la lucha por el derecho al voto para las mujeres y posteriormente se conformaron grupos de mujeres en torno a la autoconciencia y las reflexiones sobre el cuerpo.

De tal forma, para “julio de 1987 se presentó un nuevo proyecto de ley para la despenalización del aborto por parte del senador liberal Eduardo Romo Rosero” (Barraza & Gómez, 2009, p. 15), quien presentó un proyecto de ley que buscaba:

La legalización parcial del aborto en casos de peligro para la vida y la salud física y psíquica de la mujer; cuando el embarazo fuera fruto de violación, acceso carnal violento o inseminación artificial no consentida, por taras o defectos físicos o psíquicos del feto y cuando la mujer fuera drogadicta con problemas físicos. (Barraza & Gómez, 2009, p. 15)

Siguiendo esta línea, en 1989, otro senador liberal, Emilio Urrea, propuso otro proyecto de ley, en el cual proponía un término de máximo noventa días en los casos:

[De] serio peligro para la salud física y psíquica de la mujer, en relación con su estado de salud o sus condiciones económicas o sociales o familiares, o las circunstancias en que se produjo la concepción, o a previsiones de anomalías o a deformaciones del concebido. (Barraza & Gómez, 2009, p. 15)

Al respecto, se puede deducir que la década de los 80 le permitió al movimiento de mujeres volver políticos los temas que tradicionalmente se consideraban un tabú, permitiendo así la participación de estos temas en conferencias para los derechos humanos; por ejemplo:

La Conferencia de Derechos Humanos de Viena en 1993 y la Plataforma de Acción de la cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, en donde se indicó la importancia que la mujer tiene como derecho frente, “a tener control sobre las cuestiones relativas a la sexualidad, incluida la salud sexual y reproductiva, y a decidir libremente respecto de esas cuestiones, sin verse sujeta a la coerción, la discriminación y la violencia. (Barraza & Gómez, 2009, p. 21)

Siguiendo esta lógica, argumentar sobre la necesidad de la despenalización del aborto en Colombia implica de cierta forma un reconocimiento por la penalización del mismo como un problema de vulneración de los derechos de la mujer a decidir, el derecho a la libertad de decisión y a la igualdad. Ante esta negativa en el Congreso frente a la problemática del aborto, la Corte Constitucional decidió realizar su pronunciamiento sobre el tema mediante la Sentencia C-133 de 1994, para lo cual afirmaba que el no nato es titular del derecho a la vida, en ese sentido se votó a favor de la penalización del aborto argumentando:

La dignidad que concibe al ser humano valioso en sí mismo como objetivo primordial del orden jurídico sería lastimada de fondo si la legislación ignorara o dejara impunes los crímenes cometidos contra el en cualquiera de las etapas de su ciclo vital. (Barraza & Gómez, 2009, p. 24)

En tanto a esto, la Corte Constitucional declaró que el aborto es ilegal y se sancionaría con pena de prisión de uno a tres años y centró su decisión en tres argumentos principales:

El primero, la importancia de la protección del derecho a la vida como un deber del Estado que, para la Corte Constitucional, comenzaba desde el momento de la concepción a pesar de que el feto no es considerado como “persona legal”; el segundo argumento tenía que ver con la lectura del artículo 42 de la Constitución

en el que se establece el derecho de la pareja a decidir libre y responsablemente el número de hijos/as que desea tener como un derecho que se puede ejercer solo hasta antes de la concepción, y el tercero se basaba en la discrecionalidad del legislador, expresada en el Código Penal, para penalizar conductas que tienden a provocar la muerte de seres todavía no nacidos. (Barraza & Gómez, 2009, p. 25)

Ante este fallo de la corte, se le otorgaba al feto una autoridad jurídica pues carecía de derechos como de deberes y se le otorgaba prioridad a la defensa de su vida, frente a la de la mujer en estado de embarazo quien es sujeta de derechos (Barraza & Gómez, 2009). Esa visión moralista de la Corte generó polémica en el país a raíz de que no se le estaba dejando decidir a la mujer y se le estaba otorgando al feto el derecho a la vida, cuando este no es un sujeto pensante todavía.

En ese ámbito, la Corte Constitucional en su Sentencia C-591/95 afirmó las normas del Código Civil, donde les otorgaba una existencia legal a todas las personas desde que nacen, entendiéndose como el momento en el que es desprendido de su madre y a que la mujer puede disponer de los derechos del que está por nacer se difieran. A su vez, estableció que la existencia legal de los sujetos comienza en el momento del nacimiento pero que la vida comienza desde la concepción (Barraza & Gómez, 2009). Posteriormente, con las sentencias (C-013/97, C-213/97) se ratificó la postura de la Corte frente al aborto, planteada en la Sentencia C-133/94 anteriormente mencionada.

Así las cosas, ni la Corte Constitucional y tampoco el Congreso de la República habían logrado dar un dictamen en concordancia frente a este fenómeno; generando una olea de demandas ante la Corte Constitucional. Por otro lado, siguiendo con esta escena coyuntural frente al aborto, uno de los pronunciamientos más importantes frente a esta problemática fue el realizado por el presidente Pastrana como se citó en Barraza y Gómez (2009), en el marco de Beijing+5, en donde dio una fuerte declaración frente al aborto, expresando lo siguiente:

Ante el dolor que padece el pueblo colombiano por causa de la violencia generalizada tenemos un compromiso inequívoco con el derecho a la vida. Por

**Comentado [OS4]:** Mary, ten mucho cuidado con los acentos! En varias partes dejas el pasado sin tilde...esto te puede quitar nota

lo tanto, rechazamos enérgicamente toda acción que signifique su amenaza, incluyendo el aborto provocado. El derecho a la vida es un derecho supremo consagrado en nuestra carta política y ratificando por nuestra legislación. (p. 30)

De acuerdo a esto, es evidente que con estas declaraciones el gobierno sentó un precedente en el país, el cual volvió abrir el debate frente al aborto. En tanto que promovió que otras instituciones estatales hablaran sobre el tema, como la Defensoría del Pueblo que realizó una audiencia frente al embarazo en adolescentes en la que señaló que en Colombia se practicaban más de 300.000 abortos al año y que las condiciones de clandestinidad en las que se realizaban presentaban un riesgo mayor para las mujeres (Barraza & Gómez, 2009). Para ello, el entonces Defensor del Pueblo, Eduardo Cifuentes, propuso la despenalización del aborto en Colombia como tema importante a tratar en salud pública. Estos precedentes lograron que en el 2003 el Ministro de Protección Social produjera la Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, enfocada principalmente en los derechos humanos, argumentando:

[Que] son derechos fundamentales en la medida en que las decisiones sexuales y reproducción y la atención a las enfermedades y eventos relacionados con ella, entrañan el ejercicio de derechos tales como el derecho a la vida, a la igualdad y a no sufrir ningún tipo de discriminación, y a la integridad personal. (Barraza & Gómez, 2009, p. 30)

Esta política de Salud Sexual y Reproductiva integró los derechos humanos en pro de construir sujetos autónomos, capaces de vivir una vida sexual y reproductiva libre, plena y sobre todo llena de garantías. Lo que resulta ser una paradoja porque así mismo como el Estado estaba dando garantías, el aborto seguía siendo ilegal y que dicha práctica diera cárcel. Si en Colombia, para esta época, entre las mujeres de 15 a 55 años de edad el 22.9 %, es decir, una de cada cuatro hubiera declarado haber tenido un aborto, según lo indicó el Instituto Guttmacher (2013) “en 1989, hubo un total de 288,400 abortos” (p. 1), a lo que el Ministerio de la Proyección Social, en su Política nacional de salud sexual y reproductiva, afirmaba que en Colombia se llegaban a practicar 400.000 abortos inducidos anualmente y más aún, si dicha práctica es la tercera causa de mortalidad materna en el país.

Estas cifras tan alarmantes y el debate frente a la despenalización del aborto pusieron aún más en evidencia los aspectos fundamentales para la vida democrática, tales como el reconocimiento de que las acciones de los ciudadanos y las ciudadanas van ampliando y transformado las márgenes de lo que se considera aceptable, y por lo tanto, si la sociedad cambia y las leyes no reflejan esas transformaciones, el orden social entra en un conflicto (Monsiváis, 1991), dando vía libre y necesaria a la despenalización del aborto.

Sentado el precedente anterior en 2004, se presentó una demanda ante la Corte Constitucional, liderada por Mónica Roa, directora de programas de la organización Women's Link Worldwide, quien interpuso una demanda de inconstitucionalidad en contra de los artículos del Código Penal que prohibían la interrupción voluntaria del embarazo bajo todas las circunstancias (Dalén, 2013). En esta demanda argumentaba:

Que la penalización del aborto cuando se encuentra en peligro la vida o la salud de la mujer, cuando el embarazo es resultado de una violación y/o cuando existe una grave malformación del feto incompatible con la vida extrauterina viola el derecho a la igualdad y a la no discriminación, el derecho a la vida, la salud, y a la integridad física y el derecho a la dignidad, al autonomía reproductiva y al libre desarrollo del personalidad. (Barraza & Gómez, 2009, p. 31)

Esta demanda no solo se apoyaba en reconocer los derechos ya mencionados, sino también en una rigurosa argumentación jurídica del derecho internacional que rescata lo recomendado por los comités de monitoreo de los tratados de derechos humanos, además pretendía llevar a cabo una serie de acciones que buscan avanzar en la promoción de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Colombia.

Surgiendo así, el proyecto LACIA (Litigio de Alto Impacto en Colombia: La Despenalización del Aborto) puso en marcha dos estrategias principales para lograr que la demanda tuviera un mayor impacto y esta vez la Corte diera otra respuesta, mediante la consolidación de una red de alianzas con grupos de interés para fortalecer la demanda interpuesta ante la Corte Constitucional y una comunicación para traducir el debate sobre el aborto en un espacio rico de discusión, con el objetivo de que dicho

fenómeno fuera percibido como un problema de salud pública, de equidad de género y de justicia social. Las estrategias del Proyecto LAICIA buscaban, en último término, visibilizar el fenómeno del aborto como una prioridad de la agenda pública y finalmente, modificar el tratamiento que el Estado le había dado a dicho fenómeno (Gómez, 2006).

Entonces, presentadas estas estrategias, diferentes organizaciones que conforman La Mesa: La Red Nacional de Mujeres, Oriéntame, Gea y Médicos del Mundo decidieron unirse a la iniciativa de “maximizar el valor simbólico de la demanda, ya que, esta había sido interpuesta por una ciudadana, debía representar los intereses de diversos sectores sociales a través de la sincronización de las agendas” (Barraza & Gómez, 2009, p. 32) y el establecimiento de un flujo de información entre sí. Así, el 10 de mayo de 2006, la Corte Constitucional de Colombia:

En una decisión judicial que constituye un hito en la lucha por construir una sociedad más justa fundada sobre la base de la equidad de género, reconoció el derecho al aborto legal y seguro como parte integral e indivisible de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. (Procuradía General de la Nación, 2008, p. 5)

De igual forma, se decretan las tres causales de despenalización del aborto:

(i) Cuando la continuación del embarazo constituya peligro para la vida o salud de la mujer, certificada por un médico; (ii) cuando exista grave malformación del feto que haga inviable su vida, certificado por un médico y (iii) cuando el embarazo sea el resultado de una conducta, debidamente denunciada, constitutiva de acceso carnal o acto sexual sin consentimiento, abusivo o de inseminación artificial o transferencia de ovulo no consentida o de incesto. (Sentencia C-355, 2006, párr. 30)

Con respecto a ello, se puede decir que la apuesta por el litigio de las diferentes organizaciones y de la demandante Mónica Roa fue novedosa y muy bien ejecutada logrando su objetivo de forma exitosa. Esta decisión la Corte se centró principalmente, como es mencionado antes, en los derechos de la mujer y los derechos sexuales

reproductivos que estas tienen sobre su cuerpo, que son derechos humanos a su vez y están íntimamente ligados al derecho de la vida, la salud, la integridad, la autodeterminación y la dignidad de las mujeres en Colombia (Sentencia C-355, 2006).

A su vez, la Corte también realizó una aclaración frente a este, aclarando que a partir de la mencionada sentencia, el IVE en los tres casos despenalizados es un derecho fundamental del cual son titulares las mujeres, derivado del contenido de los derechos fundamentales a la dignidad humana, al libre desarrollo de la personalidad, la vida y la salud física y mental, y que dichos derechos forman parte de los derechos reproductivos que tienen las mujeres (Sentencia C-355, 2006). Este reconocimiento de derechos no solo significa que las mujeres quienes los practican no pueden ser penalizadas, sino también que el Estado adquiere una obligación de prestar los servicios necesarios para garantizar su derecho.

[Por otro lado], la Sentencia C-355 de 2006 al reconocer este derecho crea la opción, pero no obliga a ninguna mujer a optar por la interrupción voluntaria del embarazo, con lo cual se ratifican los derechos a la autonomía y la autodeterminación reproductiva. Por ello, es preciso que las mujeres cuenten con asesoría en opciones, en la que se les informe que aun estando inmersas en alguna causal pueden optar por seguir con la gestación y asumir la crianza o dar el producto de la gestación en adopción. (Ministerio de Salud y Protección Social, 2016, p. 2)

A partir de esta legalización, las diferentes campañas informativas ante este fenómeno no se han quedado en la espera, por lo que diferentes instituciones como el caso de Profamilia lanzan la campaña “La decisión es tuya en lo que sigue te acompañamos”, que busca informar a las mujeres acerca de las opciones que tienen a la hora de lidiar con un embarazo no deseado, y su labor es comunicar a la población sobre los tres casos que se puede interrumpir un embarazo de manera legal en Colombia. Proporcionando información clara y oportuna para que las colombianas puedan tomar decisiones libres e informadas (Profamilia, 2015a).

Igualmente, el objetivo de esta campaña no solo es informar sobre la Sentencia C-355 de 2006, sino también dar a conocer los servicios que presta Profamilia en este campo siendo oportunos, confidenciales y seguros. Se aclara que seguro a partir de que al realizar un IVE en lugares clandestinos pueden llegar a tener repercusiones graves en la mujer hasta producir su muerte. Por esta razón, Profamilia ofrece servicios integrales gratuitos por psicólogos, hasta la atención médica especializada bajo las tres circunstancias despenalizadas por la Corte (Profamilia, 2015b).

Con base en los últimos índices de interrupción voluntaria del embarazo en Colombia, los cuales indican, según el último informe realizado por la entidad Profamilia, de 6.440 interrupción voluntaria del embarazo en mujeres entre los 13 años y los 49 años, un 60,4 % fueron realizados en zonas urbanas y un 40,0% en zonas rurales en el año 2016, donde se incrementa un 4 % en comparación con el año anterior, en el que se presentaron 6.213 (Profamilia, 2016). Para el 2017, Profamilia (2017) indicó que se incrementó en un 63 % el número de abortos presentados dentro de la Sentencia C-355, realizando en un total de 10.514 IVE en todo el país y garantizando a más mujeres servicios prestados con las más altas condiciones de seguridad.

En ese sentido, Profamilia (2017), en el marco de la campaña, logró un avance técnico en la atención al realizar 348 abortos segundo y tercer trimestre de gestación. Lo cual es una cifra muy baja para suplir las necesidades de las mujeres en Colombia donde se tiene en cuenta que se calcula que en el país se practican alrededor de 400,00 abortos clandestinos en el año, como ya se dijo anteriormente.

Seguidamente, vale aclarar que la utilidad de la investigación es de orden académico, en tanto que permite tener referentes de análisis asociados a las prácticas de subjetivación que se puede producir desde esta institución, y que además, brinda elementos analíticos a la hora de reflexionar sobre la manera en que los discursos apuntan a crear determinados tipos de sujetos. Esto se articula a la forma en que se entiende la vida, sus derechos y la posibilidad de ser seres humanos.



Ahora bien, dicha expropiación puede ser entendida y visibilizada mediante los diferentes discursos utilizados en esta campaña, un ejemplo de ello son los afiches “La decisión es tuya” que se exhibieron en el metro de Medellín, utilizando alegóricos que permiten inferir en una indujo a la interrupción voluntaria del embarazo por ende a un cambio de subjetividad social. Estos afiche mostraban rostros de mujeres con mensajes contundentes diciendo: “La decisión es tuya, en lo que sigue te acompañamos”, en zonas con abundante flujo de transeúnte, siendo una de las estrategias utilizadas por Profamilia en el marco de esta campaña. A su vez, se han utilizado pautas en la radio, televisión y en la web mediante un canal en la red social YouTube, en la cual se suben videos alusivos a la campaña y con información de la misma.

Teniendo esto presente, Profamilia no es la única institución actualmente que se dedica a dar información y a practicar abortos, sino también organizaciones como **Oriéntame** (s.f.a):

**Comentado [OS5]:** Tildeeeeeessss

Integrado por un equipo de profesionales de la salud y de apoyo calificados, sensibles a las necesidades de las mujeres y parejas. Que brinda servicios médicos y de orientación para la atención y prevención en la salud sexual y reproductiva. (Párr. 1)

Esta organización afirma que se encuentra comprometida con el beneficio social que se dedica a posibilitar a las mujeres en el ejercicio de su derecho a través de una atención básica de sus necesidades, mediante el acceso a los servicios de salud sexual y reproductiva seguros y con altos índices de calidad humana (Oriéntame, s.f.a). Así mismo, esta organización ofrece el servicio de interrupción voluntaria del embarazo a toda mujer en etapa reproductiva, definiéndola así:

La interrupción Voluntaria del Embarazo (IVE) es la opción que da termino de manera voluntaria al proceso de gestación antes de las 40 semanas de embrazo. Junto con la adopción y la aceptación y crianza, la IVE es una de las tres alternativas que tienen las mujeres parejas según su decisión autónoma

cuando se encuentran viviendo un embarazo no deseado” (Oriéntame, s.f.b, párr. 18)

Además, Oriéntame presentó en su último informe 10.411 casos de mujeres que recibieron el servicio de IVE durante el 2017; 9.348 fueron en Bogotá, 1.046 en Pereira y 19 casos en Barranquilla. Todo esto bajo la práctica de la Interrupción Voluntaria del embarazo, afirmando:

[Que] la interrupción voluntaria del embarazo es uno de los servicios que prestamos. Este procedimiento se realiza siguiendo los estándares de calidad en servicios de atención en salud establecidos en las normas nacionales e internacionales, y cumpliendo en su totalidad con la legislación vigente en Colombia. (Oriéntame, s.f.a, párr. 4)

En ese sentido, al observar este creciente fenómeno Oriéntame creó la campaña, *Punto D, no te limites, ¡decide!* En este marco, el programa busca la prevención integral del embarazo no deseado con enfoque diferencial para las adolescentes, además es una alianza con la gobernación de Cundinamarca “Adolescentes piensa y actúa positivo”. En el 2017, con esta campaña se impactaron 5.000 jóvenes, según el informe de gestión de la organización, mediante la cual se promovió el empoderamiento de los jóvenes utilizando 20 líderes y lideresas juveniles de seis colectivos *break dance*, teatro, grafiti, barras de futbol y derechos humanos pertenecientes a diferentes localidades de Bogotá, donde se les fue informado sobre los derechos sexuales y reproductivos. Al mismo tiempo, 400 jóvenes recibieron información de forma clara y precisa sobre el IVE y cerca de 4.000 jóvenes fueron informados a través de redes sociales (Oriéntame, 2017).

Este programa también fue aplicado en otras ciudades de Colombia como es el caso de Medellín, en donde se apoyó el XI Festival de Juventud, cuya finalidad era empoderar a los jóvenes sobre esta práctica y la construcción de la Política Nacional de Juventud (Oriéntame, 2017). Según este informe, el proyecto permitió la consolidación de una red de juventudes voceros de la salud sexual y reproductiva en tres localidades de Bogotá (Usme, Suba y Mártires). Adicionalmente, ayudó a que “97 jóvenes tuvieran

**Comentado [OS6]:** Cuando menciones los nombres oficiales de las campañas, ponlos en cursiva

acceso a servicios anticonceptivos, 12 a interrupciones voluntarias del embarazo y por ultimo 12 recibieran otro tipo de asesoría” (Oriéntame, 2017, p. 25).

De ese modo, dentro de los resultados de las diferentes campañas utilizadas por las diferentes instituciones, se puede observar que no solo se encuentra un incremento del fenómeno del IVE en la sociedad colombiana, sino también los procesos de transformación que el concepto ha tenido a través de los años, logrando la facilidad de transmitir los derechos de las mujeres y cómo estas pueden ser partícipes de las toma de decisiones sobre sí mismas, y que no sea el Estado quien tome la decisión por ellas.

Así pues, al ofrecerse con mayores márgenes de asequibilidad, el IVE se puede entender como algo más normal, lo que redundaría en que sea más recurrente entre las mujeres y que haya menos perjuicios para su realización. Si se quiere, la relación que hay entre corporalidad y la práctica de IVE en las mujeres que se ha intentado presentar en esta sección muestra que los patrones estatales que definen la condición de los sujetos, en este caso las mujeres. A partir de la categoría realizada siguen operando en pro de la sensibilización de este tema en la actualidad y han encontrado, en este tipo de fenómeno, un espacio en el que se logra materializar de manera contundente la concepción del cuerpo en la mujer como sujeto de derechos. Por lo que al pensar en un IVE podría resultar útil tener en cuenta consideraciones teóricas como las que se han presentado para el diseño de estrategias, programas y políticas que buscan atacar, de manera más sistemática, esta problemática.

#### **4. Las discursividades institucionales sobre el IVE en Colombia: una aproximación exploratoria**

Seguidamente, se presenta un análisis del discurso clave para entender el concepto de cuerpo presente en las diferentes campañas referentes al fenómeno de la práctica de un IVE.

##### **4.1. Intersecciones institucionales sobre la IVE: discursos y tecnologías de gobierno**

Como se ha venido mencionando a lo largo del escrito, cuando se habla de IVE en mujeres hay que tener en cuenta que se trata de un fenómeno que va aumentando con el paso del tiempo, por lo que es necesario hacer un análisis en torno a su estructura política y a aquellos factores que han permitido que este sea legal en Colombia bajo tres circunstancias específicas descritas anteriormente, que a su vez permiten una concepción del cuerpo de la mujer diferente en cada etapa.

Entonces, como se mencionó en el capítulo anterior, este fenómeno se puede relacionar con la perspectiva de corporalidad. Además, el objetivo es comprender el fenómeno desde una perspectiva menos local y mucho más estructural, es decir, como el resultado de una intersección entre una serie de escenarios contextuales y una serie de discursos sobre el cuerpo y la interrupción voluntaria del embarazo que han fundamentado el funcionamiento de ciertas instituciones, las cuales a su vez son las que en la actualidad se encargan de perpetuarlos y transmitir el empoderamiento de las mujeres en pro de sus derechos.

Tal como se ha ido mencionando a lo largo del trabajo, la concepción de corporalidad (la concepción de cuerpo) ha sido un fenómeno que no solo ha logrado mantenerse a lo largo de la historia, sino que también ha encontrado una manera de replegarse a todas las esferas políticas y sociales de nuestra sociedad. En este punto sería adecuado citar a Santiago Castro Gómez quien al referirse a Foucault, argumenta que en un Estado moderno se “gubernamentaliza”, en la medida en que incorpora dos tecnologías de gobierno en su racionalidad, las cuales son el gobierno de la conducta

de los individuos y el gobierno de la conducta de otros. Para ello, Castro (2016) planteó:

[Que] el Estado buscara ocuparse de la vida de los individuos a través de la higiene, la educación, la salud y el control de la sexualidad; del otro, hará del gobierno económico la estrategia idónea para llevar a feliz término estos propósitos. Gobierno de todos y de cada uno (*Omnes et singulatim*) a través de la economía. (p. 25)

En concordancia con lo anterior, en Colombia se puede analizar que en los discursos manejados por el Estado frente al IVE, primeramente por el Congreso de la República y seguidamente por la Corte Constitucional, se categoriza al cuerpo de la mujer como un objeto de gobierno, en el cual la elección frente a su salud y sexualidad se encuentran ligadas al funcionamiento del Estado mediante diferentes políticas. He aquí como resultado la penalización del aborto en los años 70 y 80, donde se fundamentaba principalmente en el derecho a la vida que tiene el no nacido, por lo que el Estado está en la obligación de proteger la vida en cualquier ciclo vital del sujeto (Barraza & Gómez, 2009). Estas aclaraciones son un método de decidir frente a la mujer dándole prioridad al feto, quien en este caso no es sujeto autónomo y consciente de una toma de decisión frente a sí mismo. Demostrando una vez más el control estatal en el cuerpo de la mujer como sujeto de dominación.

Ahora, Foucault (1999) dijo que el cuerpo humano, en este caso el de las mujeres, entra en un mecanismo de poder en donde es preso en el cuerpo de los demás, no solamente para que este tenga autonomía de sí mismo sino para que se opere como se quiere, según parámetros establecidos de eficacia determinados. Lo que aumenta la disociación del poder sobre el cuerpo convirtiéndola en una relación de sujeción estricta del mismo.

En esa instancia, la Corte Constitucional generó una contradicción en su discurso en la penalización del IVE, ya que al otorgarle derecho al feto incurre en su posterior Sentencia C-592 de 1995 donde afirmó que las normas del código civil, donde se le otorga una existencia legal a todas las personas desde que nacen, entendiéndose

como en el momento que este se desprende de su madre y que la vida comienza desde el momento de la concepción, dejando de lado la autonomía que tiene la mujer sobre decidir sobre su cuerpo, mostrando que el cuerpo de esta es visto independiente del feto cuando este es dependiente de ella. Como lo estableció Castro (2016), “el Estado como entidad que se constituye a partir de técnicas precisas de modelado de la individualidad que deja poco espacio para la autonomía **del individuo**” (p. 23; palabras en negritas propias del autor).

Ahora bien, estos discursos también se prestan para la realización de juicios morales frente al tema, olvidando la neutralidad que debe manejar el Estado, como se ve evidenciado en el discurso realizado por el Ex presidente Andrés Pastrana en contra del aborto, en el cual expresó el rechazo de toda acción que signifique una amenaza para la vida, siendo el derecho a la vida un derecho supremo. Al afirmar esto, fomentó la lucha de emancipación del sujeto exigiendo autonomía sobre su cuerpo y la lucha de las mujeres para poder intervenir de tal modo en su propia vida, y que esta se haga independiente de los códigos morales establecidos. Realizando una singularización de la vida, fomentando la creación de un estilo de vida propio, rompiendo con los parámetros establecidos (Castro, 2016).

De este modo, como lo diría “Foucault en su libro “La voluntad del saber”, estos conceptos morales son propios del Concilio de Trento, a partir de la confesión de los pecados sale del monasterio y empieza a diseminarse por todo el cuerpo social” (Castro, 2016, p. 33), por lo que la iglesia católica quien hace fuerte presencia en la Constitución colombiana entra en el universo de la corporalidad convirtiendo “el cuerpo y los placeres en aquello que debe ser confesado y limitado, mediante los colegios, los talleres, las escuelas, las instituciones disciplinarias que procuran la domesticación de los cuerpos” (Castro, 2016, pp. 33-34). En esta caso, la Corte Constitucional, el Código civil y penal, como limitantes de este cuerpo.

A partir de esto, el comportamiento del cuerpo ante una norma o una construcción social indica una dimensión pública que se tiene de este, el cual solo se puede recrear a partir de lo que se percibe del otro y el disciplinamiento que se le ha dado a este (García, 2000). Según Judith Butler, el cuerpo se convierte en una construcción social

**Comentado [OS7]:** Aclara si fue a favor o en contra del IVE. O si aceptó el aborto en casos específicos

**Comentado [OS8]:** Tildeeeeeesssss

y cultural donde la regulación del mismo logra romper la construcción que se tiene de este. Haciendo que el sujeto reclame autonomía y derechos ante el mismo. Esta ruptura del concepto del cuerpo crea una nueva tecnología política que hace del individuo un objeto privilegiado de las artes de gobierno, al mismo tiempo que busca construir autónomamente una subjetividad, convirtiéndolos en individuos que se escapan de las tecnologías políticas de gobierno (Castro, 2016).

Lo anterior se ve reflejado en los discursos posteriores presentes frente al IVE que realizó el Ministerio de Protección Social al producir una Política Nacional de Salud Sexual y Reproductiva, para la cual se enfoca en la reivindicación de los derechos fundamentales de las mujeres, donde “la racionalidad neoliberal en particular colocara la capacidad de autodeterminación del sujeto en el centro de sus objetivos gubernamentales” (Castro, 2016, p. 38). Esto cambia la perspectiva institucional que se tenía del cuerpo permitiendo a partir del reconocimiento de sus derechos, que el individuo mismo y no el Estado sea quien asuma la responsabilidad de su cuerpo. En vez del Estado ser el principal tomador de decisiones frente al mismo, para lo que el individuo tiene que autoconstituirse como sujeto de derechos (Castro, 2016).

Esta reivindicación de derechos fomentó aún más la lucha de las mujeres por la autonomía de su cuerpo, como diría Foucault realizando un “gobierno de sí mismo” donde se contraponía al “gobierno del Estado”, constituyendo una lucha política muy importante que posteriormente logra la despenalización del aborto en tres circunstancias específicas.

De esa forma, estos discursos no son una forma de rechazo total a las formas de gobierno del Estado, sino de crear formas alternativas de gobierno sobre la *subjetividad* que se tiene frente al cuerpo y al comportamiento que se debe tener ante este (Castro, 2016). Como lo consideró Kant, una autonomía moral que presupone al individuo a no ser solamente capaz de gobernar su propia vida, sino de colocar en sintonía las normas que gobiernan a todos. Aclarando que “no es autónomo quien se ocupa de sí mismo con independencia de las normas que gobiernan el bienestar común de la sociedad, sino quien asume responsabilidad por el mantenimiento de ese bienestar común” (Castro, 2016, p. 63).

Seguidamente, frente a esta autonomía ejercida en la despenalización del aborto se puede decir que tanto Kant y Foucault expresaron la autonomía del individuo como forma de reconocimiento autónomo del cuerpo, aunque Foucault consideró que esta autonomía primero se debe desenmarcar por completo de las normas que gobiernan el comportamiento colectivo, puesto que allí se despliega la normalización de los individuos que a su vez fomenta el disciplinamiento de los cuerpos (Castro, 2016). Esto es visto en los diferentes discursos institucionales de la penalización del aborto, creando así comportamientos que se ajusten mejor a la responsabilidad del individuo por sí mismo y su entorno inmediato, con total independencia de las normas sociales o políticas de comportamiento (Castro, 2016).

Por tanto, los discursos a partir de la despenalización del aborto son según Foucault como se citó en Castro (2016) *“la democracia, al igual que todas las instituciones republicanas, funcionan como un mecanismo que sirve para gobernar jurídicamente la subjetividad”* (p. 64). Se hace referencia a la democracia ya que es el mecanismo por el cual se recurre a el IVE, a partir de que esta busca romper con la subjetividad que se tenía del cuerpo, donde la *“autoridad justa es lo que interesa como objetivo político [...], si no la liberación de toda forma de autoridad”* (Castro, 2016, p. 64) que se ve en la reivindicación de los derechos de la mujer sobre su cuerpo.

#### **4.2. Una posible reflexión sobre los discursos y la construcción del cuerpo embarazado involuntariamente**

Así pues, en la actualidad no solo es el Estado quien perpetúa dinámicas de subjetividad del poder frente al cuerpo, sino que existen nuevos actores como las distintas instituciones gubernamentales y no gubernamentales que se encargan de mantenerse en una escala de mayor alcance de disfunción de derechos y perspectivas sobre el cuerpo frente al IVE. Puesto que ya no se trata de dinámicas localizadas o delimitadas ejercidas por un Estado en particular sobre este sino que ahora, las instituciones en este caso Profamilia y Oriéntame son las encargadas de generar nuevas subjetividad en pro del empoderamiento de la mujer, debido a la autonomía que



se le ha permitido, a partir de la despenalización del aborto, ser quien decide sobre sí mismas.

De esa forma, la creación de campañas de las diferentes instituciones establece a las mujeres como sujetos autónomos que deben utilizar su cuerpo y cómo la mujer puede ser sujeta de derechos frente a este mismo. Reafirmando la idea que el IVE se hace una práctica de subjetivación frente al cuerpo. Todo esto es reflejado en el discurso manejado por parte de Profamilia, en donde mediante su campaña “la decisión es tuya” hace un simbolismo en que la mujer es quien decide sobre sí misma, con el objetivo de tener más opciones a la hora de enfrentarse a un embarazo no deseado. Induciendo a esta mediante su difusión de información en beneficio de que la mujer pueda tener una visión clara y oportuna frente a un IVE.

Es preciso citar a la autora Buttler (2002) cuando argumentó que este tipo de prácticas, mediante las cuales se produce la generalización, la incorporación de normas, es u obligatoria, una producción forzosa, aunque no por ello puede resultar completamente determinante. Esta determinación se puede relacionar con la libertad en la cual está sometida la mujer en decidir si realizar o no un IVE que a su vez, mediante los discursos manejados por Profamilia y Oriéntame, en su intención de empoderar a la mujer frente a sus derechos realizan una influencia en las mujeres en esta práctica.

En suma, como diría Buttler (2002), la performatividad de las campañas es una construcción social del IVE, con lo que se sensibiliza a la mujer según el contexto en el que se encuentren frente a esta práctica, subjetivándola en la construcción de un escenario de reflexión y respetuosos de las libertades individuales frente al cuerpo.

## 5. Conclusiones generales

En primer lugar, es posible afirmar que el aborto en Colombia es un fenómeno que encontró un espacio ideal para su despenalización en las estructuras de poder político y social generadas bajo las dinámicas modernas. Estas estructuras posibilitaron el cambio de subjetividades de discursos en torno a la dominación del cuerpo y a los derechos que este está sujeto. Estos discursos que posicionaron a la mujer como autónoma de su cuerpo y cómo esta pueden hacer uso del mismo.

Esta despenalización en las tres causales son resultados, por un lado, de los argumentos de la protección de la vida en gestación y los derechos fundamentales de la mujer en estado de embarazo, y por otro, del desarrollo de ciertas normas estatales que se convirtieron en un deber estatal de respetar y garantizar la autonomía de la mujer en su derecho a tomar decisiones libres e informadas sobre su cuerpo, como medio necesario para alcanzar su emancipación y apaciguar los actos de discriminación reivindicando su condición de sujeto autónomo y moral en la sociedad.

Hoy en día, al analizar el IVE como un derecho para las mujeres, es posible establecer que este fenómeno se fundamenta en los patrones y dinámicas de corporalidad. Al estudiar los diferentes datos y discurso frente al aborto, es evidente ver en los discursos manejados por el Estado y las agencias, la configuración de régimen de verdad que sitúan a la mujer en un lugar específico, y cómo estos la habilitan para comportarse de cierta forma (decidir en la realización de un IVE) y la manera en que esta concibe el cuerpo; haciéndolas sujeto de derechos y merecedoras de los mismos de una forma natural y predecible, para que elimine toda clase de juiciosos morales presentes anteriormente.

Además, los niveles de IVE en mujeres siguen aumentando con el paso de los años debido a las fuertes campañas producidas por las diferentes instituciones que se han dedicado a proliferar información oportunamente frente a esta práctica a las mujeres, en gran parte para romper con patrones culturales profundamente arraigados en la mujer, aunque en el último tiempo se ha logrado un cambio significativo en la perspectiva de este.

Así mismo, se ha logrado una naturalización del IVE a partir de los diferentes discursos que se reproducen rompiendo con los estigmas realizados frente a esta práctica, reconfigurando el significado del cuerpo, volviéndola una experiencia personal de muchas mujeres colombianas, independientemente de su edad y estrato socioeconómico. Por ello, la naturalización del fenómeno permite también a los miembros de las instituciones facilitar la información de este, logrando así una libertad de elección bajo los objetivos de apropiación del cuerpo mediante el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.

Finalmente, al momento de analizar las dinámicas de la lucha de las mujeres colombianas dentro del sistema judicial, pueden ser observadas una vez más dinámicas patriarcales a nivel discursivo que permiten reproducir la dominación estatal frente al cuerpo de la mujer que dificultan la circulación de información frente a la legalización total del aborto. De esta forma, analizar el fenómeno del IVE en la actualidad desde una perspectiva de la corporalidad resulta fundamental a la hora de dejar de invisibilizar la posición autónoma de la mujer y la concepción del cuerpo que se tiene principal e inicial en los planteamientos institucionales y organizacionales, frente a otorgar soluciones efectivas que logran acabar con los estigmas y roles específicos de la mujer (ideas morales y patriarcales del cuerpo).

## 6. Referencias

- Aborto La Información Médica. (2009). *Definición de IVE (Interrupción Voluntaria del Embarazo)*. Obtenido de Definición aborto: <http://www.abortoinformacionmedica.es/2009/03/28/definicion-de-ive-interrupcion-voluntaria-del-embarazo/>
- Barraza, C., & Gómez, C. (2009). *Un derecho para las mujeres: La Despenalización parcial del Aborto en Colombia*. Bogotá, D.C.: La Mesa por la Vida y la Salud de las Mujeres .
- Butler, J. (1999). *El género en disputa*. Nueva York: Paidós.
- Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursivos del "sexo"*. Buenos aires: Paidós.
- Butler, J. (2006). *Deshacer el género* . Barcelona: Paidós.
- Castro, S. (2016). *Historia de la gubernamentalidad II Filosofía, cristianismo y sexualidad en Michel Foucault*. Bogotá, D.C.: Universidad Santo Tomás / Siglo del Hombre Editores.
- Corte Constitucional de Colombia. (1994). Sentencia C-133 del 17 de marzo de 1994. *Sala Plena de la Corte Constitucional. M.P.: Antonio Barrera Carbonell*. Bogotá, D.C., Colombia.
- Corte Constitucional de Colombia. (2006). Sentencia C-355 del 10 de mayo de 2006. *Sala Plena de la Corte Constitucional. M.P.: Jaime Araújo Rentería; Clara Inés Vargas Hernandez*. Bogotá, D.C., Colombia.
- Dalén, A. (2013). *La implementación de la despenalización parcial del aborto en Colombia*. Bogotá, D.C.: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad, Dejusticia.
- Foucault, M. (1975). *Vigilar y Castigar*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

- Foucault, M. (1976). *Vigilar y castigar: nacimiento de la prisión*. Buenos Aires: Siglo XXI Editores.
- Foucault, M. (1999). *Estética, ética y hermenéutica*. Barcelona: Paidós.
- Foucault, M. (2008). *Nacimiento de la biopolítica*. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica de Argentina S.A.
- Ganatra, B., Tunçalp, O., Bart, H., Johnson, B., Gülmezoglu, A., & Temmerman, M. (2014). Del concepto a la medición: la aplicación práctica de la definición de aborto peligroso utilizada en la OMS. *Boletín de la Organización Mundial de la Salud*. 92, 155-155.
- García, R. (2000). *Micropolíticas del cuerpo*. Buenos Aires: Editorial Biblos.
- Gómez, C. (2006). Visibilizar, influenciar y modificar: despenalización del aborto en Colombia. *Revista Nómadas*. (24), 92-105.
- Instituto Guttmacher. (2013). *Datos sobre el embarazo no deseado y aborto inducido en Colombia*. Obtenido de Hoja Informativa: [https://www.guttmacher.org/sites/default/files/factsheet/fb-aborto-en-colombia\\_0.pdf](https://www.guttmacher.org/sites/default/files/factsheet/fb-aborto-en-colombia_0.pdf)
- Ministerio de Salud y Protección Social. (2016). *Interrupción voluntaria del embarazo, un derecho humano de las mujeres*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/sites/rid/Lists/BibliotecaDigital/RIDE/VS/PP/abc-maternidad-elegida.pdf>
- Ministerio de Salud y Protección Social. (s.f.). *Dimensión sexualidad, derechos sexuales y reproductivos*. Obtenido de <https://www.minsalud.gov.co/plandecenal/Documents/dimensiones/Dimension-sexualidad-derechos-sexuales-reproductivos.pdf>
- Monsiváis, C. (1991). De cómo un día amaneció Pro Vida con la novedad de vivir en una sociedad laica. *Debate Feminista*. 3, 82-88.

Oriéntame. (2017). *Informe de Gestión: Manos que crean, mujeres que transforman*. Bogotá, D.C.: Oriéntame.

Oriéntame. (s.f.a). *¿Quiénes somos?* Obtenido de Inicio:  
<https://www.orientame.org.co/quienes-somos/>

Oriéntame. (s.f.b). *Preguntas frecuentes*. Obtenido de Inicio:  
<https://www.orientame.org.co/preguntas-frecuentes/>

Procuradía General de la Nación. (2008). *Procurando la Equidad. Seguimiento y vigilancia a la garantía de los derechos de mujeres y adolescentes desde la perspectiva de género*. Bogotá, D.C.: Procuradía General de la Nación.

Profamilia. (2015a). *Informe Anual de Actividades 2015*. Bogotá, D.C.: Ernst & Young Audit Ltda. Obtenido de  
<http://profamilia.org.co/docs/INFORME%20PROFAMILIA%202015.pdf>

Profamilia. (2015b). *El derecho a la Interrupción Voluntaria del Embarazo*. Obtenido de Video En Línea: <https://www.youtube.com/watch?v=YHSXXKeKLPw>

Profamilia. (2016). *Informe anual de actividades 2016*. Bogotá, D.C.: Ernst & Young Audit Ltda. Obtenido de  
<http://www.profamilia.org.co/docs/INFORME%20PROFAMILIA%202016%20VERSION%20MARZO%202016.pdf>

Profamilia. (2017). *Informe anual de actividades 2017*. Bogotá, D.C.: Ernst & Young Audit Ltda. Obtenido de <http://profamilia.org.co/wp-content/uploads/2018/04/INFORME-PROFAMILIA-2017.compressed.pdf>

Profamilia. (s.f.). *¿Qué es el aborto?* Obtenido de Inicio:  
<https://profamilia.org.co/aborto/que-es-aborto/>

